

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA, REGLAMENTO Y SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo treinta y uno señala: “son prerrogativas del ciudadano”; y la fracción tercera cita: “ asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo tres señala: “Los órganos del poder publico del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo veintiuno señala: “son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y la fracción tres cita: asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”; y la fracción cuarta del mismo artículo cita: “las demás que establezcan las leyes”.

4.- Que el artículo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento...”.

5.- Que el artículo dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos...”.

6.- Que el artículo siete BIS de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “Es derecho de los ciudadanos queretanos participar como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el reglamento que para tal efecto expida el Consejo General...”; reglamento que se agrega al presente como anexo.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en la fracción II del Artículo 7 Bis, señala: “ Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido político u organización política alguna...”; aunado a lo anterior, la fracción III refiere “la solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta 30 días antes del día de la elección...”; solicitud que se anexa al presente.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en la fracción IV del Artículo 7 Bis, señala: “ Solo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de lo anterior, de aquello que señale la convocatoria respectiva, y cumpla con los siguientes requisitos...”; requisitos que se reproducen de manera textual en la citada convocatoria que forma parte integrante del presente.

9.- Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el Artículo 7 Bis, el reglamento, la convocatoria y la solicitud se ajustan a lo dispuesto por dicho ordenamiento, tanto en los requisitos como en las obligaciones que la Ley impone a los queretanos que deseen participar en la función de observar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral de la Entidad en el presente año.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 21 fracción III de la

Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 7 fracción III, 7 Bis, 58, 68 fracciones XXXIII y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 45, 49, 51, 52, 54, 69, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el

siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la Convocatoria, el Reglamento y la Solicitud para participar como observador electoral en los actos del proceso electoral del año 2000 en la Entidad, mismos que forman parte del presente como anexos, los que se dan por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la Convocatoria, el Reglamento y la Solicitud para participar como observador electoral en los actos del proceso electoral del año 2000 en la Entidad, los que han quedado descritos en los considerandos del presente y que forman parte del presente como anexos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de febrero del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO